

## PROTOCOLO

### MALTRATO O ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

Se entenderá por Maltrato entre Pares y/o Acoso Escolar, lo descrito en el DFL N°2 del año 2009, “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

#### Tipos de Acoso Escolar

- Verbal: Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.
- Psicológico: Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
- Agresión física: Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.
- Aislamiento social: Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.
- Cyberbullying: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, en redes sociales o por otros canales, tales como; correos electrónicos, IA, chat, blogs, mensajes de texto, Instagram, Facebook, Tik Tok, sitios web, etc.

El maltrato entre pares y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, religión, consejo de curso, en alguna asignatura a fin, o actividad dirigida a cumplir con dicho objetivo, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a él o los casos detectados.

#### PROTOCOLO EN CASO DE DETECTARSE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR

Responsable: Encargado de convivencia o quien obre en su representación.

### Paso 1 Activación

Cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios, estudiantes y apoderados) que sea testigo o reciba información, directa o indirecta, acerca del maltrato escolar, bullying o ciberbullying que se esté dirigiendo en contra de un estudiante del establecimiento, será responsable de activar el protocolo mediante una denuncia inmediata al encargado de convivencia o inspector general.

También el propio afectado podrá activar el protocolo mediante la presentación de una denuncia en contra de su agresor.

### Paso 2 Abordaje

Una vez recepcionada una denuncia o conocido una presunta situación de esta índole, el Encargado de Convivencia o quien lo represente será el responsable de implementar el protocolo, iniciando la investigación correspondiente.

1. La indagación se desarrollará por un término máximo de 10 días hábiles, ampliables o renovables, en caso de ser necesario, por otros períodos de 10 días sucesivos.
2. Se notificará al apoderado del inicio de la investigación por algún medio idóneo dentro del plazo de 3 días hábiles.
3. Formará un expediente digital o físico con carácter reservado, en que se dejará registro de las actuaciones, cuidando la identidad y privacidad de los participantes, especialmente del afectado.
4. Si el hecho denunciado presenta sospechas de constituir un **delito**, deberá ser denunciado por el director del establecimiento o quien este determine a Carabineros, PDI, y/o tribunales con competencia Penal, dentro de las primeras 24 horas de conocido, relatando los hechos e individualización de los involucrados que se maneje. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de las escuelas no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación, está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

En el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, de debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar ([www.oirsw.carabineros.cl/](http://www.oirsw.carabineros.cl/), [www.pdi.simple.digital.gob.cl](http://www.pdi.simple.digital.gob.cl), etc.).

5. Así mismo, el director o quien este determine deberá poner en conocimiento por escrito en Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una **vulneración de derechos** en contra de un estudiante, tan pronto esta sea advertida o informada y en un plazo máximo de 24 horas, a través de una denuncia escrita introducida en el portal Web del Poder Judicial, link “tramite fácil”, luego link “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)”, requiriéndose poseer clave única y completar los datos requeridos.

6. Se realizará una evaluación preliminar del caso y de ser necesario se adoptarán medidas urgentes de protección en favor del estudiante, como, por ejemplo, la aplicación del protocolo de enfermería y accidentes escolares si es que corresponde.

### **Paso 3 Investigación y Cierre**

1. Al inicio de la indagatoria el encargado de convivencia procederá a recabar el testimonio de las partes involucradas (afectado y denunciado), salvo que se estime que aquella diligencia no es factible y/o conveniente;

- No será factible, cuando éste no asista al establecimiento, o cuando se niega o se lo impide su tutor, o no sea miembro de la comunidad escolar.

- Por su parte, para determinar su conveniencia se deberán tomar en cuenta factores tales como la edad, madurez e implicancias que puede revertir la diligencia (por ejemplo, un estudiante con TEA puede verse perjudicado emocionalmente con la diligencia).

2. Recopilará antecedentes, lo que incluye revisar las hojas de vida de los involucrados, además de poder inspeccionar y/o solicitar: registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.

3. Si lo estima factible y conveniente consultará a testigos, ya sean presentados por las partes o aquellos que el investigador considere pertinentes, tales como: estudiantes, profesores, inspectores, apoderados u otros miembros comunidad escolar que puedan aportar antecedentes relevantes. Por su parte, en caso de que proceda, podrá escuchar o pedir informes a miembros de la comunidad escolar, o a profesionales del área de la salud o afines que puedan aportar en el proceso.

4. En caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, podrá llamar a los involucrados a una conciliación o mediación que, de término a la disputa de manera pacífica, colaborativa, dialogada y como una instancia de aprendizaje, en estos casos, podrá mantener, rebajar o no aplicar la medida sancionatoria que hubiera correspondido a la falta. Para ello, convocará a los involucrados y les propondrá las bases del acuerdo que hagan posible superar el conflicto, tomando las medidas que subsanen el daño a las partes o bien medidas correctivas que vayan en post del bien común.

5. Si el caso lo amerita, se podrá adoptar en favor de él o los estudiantes involucrados, medidas protectoras y de resguardo y activación de las acciones de apoyo psicosocial y/o pedagógico a los alumnos y/o sus familias.

6. Una vez vencido el plazo de indagación y agotadas todas las instancias, el investigador resolverá de conformidad a la sana crítica, a más tardar dentro de quinto día hábil luego de terminada la investigación (5 días), pronunciándose en relación a los hechos o conflictos planteados, ya sea desestimando los cargos o bien aplicando una sanción, la que será informada al apoderado a través de entrevista personal o algún medio idóneo dentro de un plazo de 5 días hábiles de adoptada la resolución. Por de pronto la resolución deberá consignar:

- El grado de participación y responsabilidad del estudiante, según los antecedentes levantados

- La normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) que se entiende vulnerada, junto con las sanciones si correspondieren y/o medidas formativas, reparatorias, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicadas a los estudiantes involucrados en los hechos si es que no se hubieren comunicado previamente. Además, en aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad

en su evolución, se determinará el período que deberá transcurrir para la revisión de antecedentes por parte del EC o personal idóneo, a modo que el alumno pueda salir de la condición y/o sanción aplicada.

- Todas las medidas y sanciones que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional, características personales de los estudiantes, agravantes y atenuantes, y su aplicación deberá resguardar los principios de interés superior del niño, proporcionalidad y gradualidad.

7. Las medidas disciplinarias de mayor entidad, podrán ser objeto de Apelación o Reconsideración por parte del afectado y/o su apoderado, conforme a la normativa general que se establece el título IV° de este reglamento. De no recurrirse dentro del plazo, se asumirá la resolución establecida.

8. La medida disciplinaria de expulsión tiene un procedimiento especial establecido en la Ley N°21.128 y en la normativa especial del presente instrumento.

Se deja constancia que, las acciones calificadas como “facultativas del investigador” serán de su uso discrecional según el mérito del proceso.

En todo lo que no esté normado de forma particular, se regirá por lo establecido en el título IV° que, regulan mayor detalle del procedimiento.

### **Procedimiento de Denuncia por Parte de Funcionarios del Colegio ante Carabineros, PDI, Ministerio Público y/o Tribunal con Competencia Penal y de Familia:**

#### **Paso 1: Evaluación Preliminar:**

- Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, director y/o miembro de la dirección.
- Acción: Evaluar la gravedad y las circunstancias del incidente reportado para determinar si cumple con los criterios y características de delito, o bien, si implicó una vulneración o amenaza grave de los derechos de algún estudiante involucrado y por tanto correspondiere su denuncia ante las autoridades pertinentes. Esta evaluación debe hacerse antes del término del plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho y si se considera que cumple con aquellas características, se continuará con los pasos siguientes.

#### **Paso 2: Denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público y/o Tribunal con Competencia Penal:**

- Responsables: Director del colegio o un representante designado por él.
- Acción: Si se considera que el incidente reviste los caracteres de un delito, el director o su representante debe denunciar el hecho ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.
- Procedimiento: La denuncia debe realizarse de manera formal, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, entregando toda la información relevante que el colegio posea sobre el incidente. Es crucial asegurar la confidencialidad de los involucrados respecto de terceros.

### **Paso 3: Denuncia a los Tribunales de Familia.**

- Responsables: El director, así como todos los demás funcionarios del establecimiento son responsables de proceder a la notificación al Tribunal de Familia competente del hecho si es que estuviera involucrado estudiantes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección en su favor de conformidad a la normativa correspondiente.
- Procedimiento: Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, deberá hacerse la denuncia de forma presencial o a través de la página Web habilitada al efecto ([https://ojv.pjud.cl/kpitemc-ovjv-web/tramite\\_facil](https://ojv.pjud.cl/kpitemc-ovjv-web/tramite_facil)), contando con clave única, aportando los antecedentes de que se conozca y resguardando la debida confidencialidad y privacidad respecto de terceros.

### **Medidas de Resguardo y Protección**

Cuando la gravedad de los hechos lo ameriten el Encargado de Convivencia podrá adoptar, además de un plan de acción y seguridad en favor de los afectados, alguna de las siguientes acciones, entre otras:

- Propender al término inmediato de las acciones de acoso.
- En caso de existir lesiones visibles en el cuerpo se procederá de inmediato a aplicar el protocolo de enfermería y accidentes escolares.
- Reubicación del estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite. Así como también, la separación dentro de la sala de clases y lugares comunes entre estudiantes para evitar el contacto con los acosadores.
- En el caso de cyberbullying y/o uso de IA: Quien tenga acceso a las cuentas del estudiante afectado deberá bloquear o limitar el acceso del agresor a ellas y a perfiles en línea, por su parte el acosador deberá eliminar el contenido inapropiado.
- Nombramiento de persona de seguridad en favor del estudiante afectado.
- En caso de que los hechos investigados afecten gravemente la Convivencia Escolar, durante el desarrollo de la indagación se podrá aplicar la medida cautelar de suspensión por un plazo de hasta 5 días prorrogable por otros 5, notificando por entrevista personal o por medio escrito al apoderado y estudiante de la acción, sus fundamentos y la fecha a partir de la cual se hará efectiva.
- Apoyo pedagógico y psicosocial que puede consistir, en atención a las circunstancias específicas del caso, en reducción de la carga académica de forma temporal, permisos para concurrir donde la persona de seguridad o personal habilitado en horario de clases, entrega de material de apoyo académico adicional, entre otras.
- Derivación a instituciones y organismos especializados.

### **Plan de Derivación a Organismos Especializados**

En caso de que el o los estudiantes involucrados requieran derivación, el encargado de convivencia escolar o quien éste determiné les comunicará a sus apoderados la necesidad de derivación de su pupilo a los centros especializados, dándosele facilidades para la asistencia al proceso terapéutico.

Además, el apoderado deberá entregar informes periódicos de evolución del tratamiento para realizar el correspondiente monitoreo, seguimiento y apoyo coordinado al estudiante. Los datos de contacto son:

- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de La Florida: 9-84130582- lafloridaopd@gmail.com
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD) comuna de Puente Alto: 227315303- 96531135 opdpuentealto@mpuentealto.cl
- Proyecto de Intervención Breve (PIB): 7-9879783 – 25216861.
- Programa de Intervención Especializada (PIE): 562-27794354 -piequintanormal@opcion.cl
- Cesfam La Florida: 232422125 - comunicaciones.cesfamlf@gmail.com
- Hospital San José: Av. San José 1136- 22 3832600
- H. de Niños Roberto del Río: Avda. Profesor Zañartu 1085- 22 7371011
- H. Félix Bulnes Cerda: Leoncio Fernández 2655- 22 7500800
- H. Clínico San Borja-Arriarán: Santa Rosa 1234- 22 5555135
- Urgencia Asistencia Pública: Avenida Portugal 125- 22 4633800
- Hospital Del Salvador: Av. Salvador 364- 22 5754000
- H. Dr. Luis Tisné: Av. Las Torres 5150, Peñalolén- 22 4725200
- H. de Niños Dr. L. Calvo Mackenna: Avda. Antonio Varas 360- 22 3401604
- Red de Servicios Mejor Niñez: Dirección: 22 499 0300- Nueva York 54, Santiago
- Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD): 600 818 1000- Amunátegui 980, piso 4, Santiago- spd-cavd-santiago@interior.gob.cl
- Centro de Atención Primaria CESFAM: 2 2498 5435 – 2 24985436

### **Medidas Reparatorias, Formativas y de Apoyo Pedagógico y Psicosocial**

Se debe enfatizar que el RICE es un instrumento de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, de tal manera que una conducta puede transformarse en una oportunidad para el aprendizaje y desarrollo futuro del alumno, y contribuir a su proceso de enseñanza de manera efectiva, en un espacio de respeto de los derechos individuales y del resto de la comunidad escolar.

Es por ello, que se han establecido las siguientes medidas reparatorias, formativas, de apoyo pedagógico y psicosocial que en atención a las circunstancias particulares del caso que se podrán llegar a emplear, si fuera posible y aconsejable, dentro del contexto de la implementación del protocolo y/o de forma supletoria o en conjunto con la aplicación de una medida disciplinaria.

Por su parte, todas las medidas indicadas en el presente catálogo deben tomar en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes, además de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de proporcionalidad y gradualidad.

### **Apoyo psicosocial y socioemocional**

- Brindar apoyo emocional y consejería a las víctimas y sus familias para ayudarles a lidiar con las secuelas emocionales que les puede dejar el o los eventos sufridos.
- Promover el fortalecimiento del autocuidado y la identificación de conductas de riesgos en los estudiantes.
- Se considerará la derivación a la red de salud mental o médica externa, instituciones y organizaciones especializadas según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia.
- Establecer contención emocional con apoyos para víctimas y agresores, donde puedan compartir sus experiencias y aprender a lidiar con situaciones conflictivas de manera más constructiva, junto con el manejo de emociones.

### **Apoyo Pedagógico**

- Charlas con el fin de orientar a los involucrados desde un punto de vista académico y emocional para superar sus dificultades.
- Orientar a las víctimas para ponerse al día con su trabajo escolar si han experimentado un deterioro en su rendimiento académico a causa de la situación vivida.
- En casos particulares, de existir necesidades educativas especiales de los estudiantes, se podrán evaluar las adaptaciones curriculares existentes para abordar los desafíos académicos.
- Apoyo para la organización y la gestión del tiempo del estudiante con el objeto de desarrollar habilidades de organización y gestión del tiempo para que pueda mantenerse al día con las tareas escolares.
- De ser necesario se podrán realizar adecuaciones curriculares tales como disminución de la jornada, asistencia a rendir pruebas, aplazamiento de pruebas o trabajos, entre otras.

### **Medidas Reparatorias**

- Implementación de un sistema de seguimiento para garantizar que las víctimas estén recibiendo el apoyo necesario y que no se produzcan represalias.
- Involucrar a los padres o tutores en el proceso de apoyo psicosocial y asegurarse de que estén informados y comprometidos en la resolución de la situación conflictiva.
- Facilitar la comunicación y el proceso de disculpa entre la víctima y el agresor, si es apropiado y seguro hacerlo.

### **Medidas Formativas**

- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Otorgar herramientas a los estudiantes y sus padres, y apoderados para que puedan prevenir las conductas objeto de la investigación.
- Realizar un seguimiento regular del progreso de los estudiantes y ajustar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales según sea necesario.
- Se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con actividades en clases, charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras.
- Implementación de programas de educación y concienciación para toda la comunidad escolar que ayuden a identificar, prevenir y abordar situaciones de esta índole, además de programas que fomenten el desarrollo de habilidades sociales y emocionales para mejorar la empatía y la comunicación entre los estudiantes.
- Involucrar al denunciado en proyectos o actividades que fomenten la responsabilidad social y el sentido de comunidad, lo que puede contribuir a su desarrollo personal.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas consistentes en tutorías, folletos, informativos, etc., a funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres y estudiantes que les permita contar con herramientas para prevenir y/o detectar la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la apertura del protocolo.

### **Medidas Protectoras en caso de existir Adultos Involucrados en los Hechos.**

Se podrán adoptar las siguientes acciones durante el transcurso de la investigación, como medidas cautelares temporales o de forma definitiva como sanción, para el caso de acreditarse la participación de adultos en los hechos que activaron el protocolo.

Distinguiéndose cuando el adulto es:

a) Apoderado:

- Cambio de apoderado y/o prohibición del ingreso al recinto escolar y/o acercamiento a la víctima.

b) Funcionario del colegio:

Con el objeto de garantizar la seguridad de los involucrados, del denunciado, y del resto de la comunidad escolar, se podrán disponer las siguientes medidas temporales de resguardo: suspensión total o parcial de sus labores con derecho a remuneración, cambio de funciones sin menoscabo al trabajador por el tiempo que se determine, pudiendo ser renovada. Estas medidas se adoptarán asegurando el derecho del funcionario a ser oído y a presentar su defensa de conformidad al procedimiento general de investigación y serán proporcionales a la gravedad de la denuncia, revisándolas periódicamente para garantizar que sean necesarias y apropiadas para el adecuado desarrollo de los miembros de la comunidad escolar.

c) Otro miembro adulto de la comunidad escolar que no corresponda a los anteriores, como por ej, contratistas:

- Podrá establecerse la prohibición de acercarse a la víctima

- Prohibición de ingreso al establecimiento
- Pérdida definitiva de su condición, convenios pactados y privilegios.

Junto a lo anterior, se evaluará la derivación del afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de su intervención.

### **Medidas y Acciones que Involucren a Padres y Apoderados y Forma de Comunicación**

Involucrar a los padres y apoderados en casos de investigaciones es fundamental para abordar efectivamente la situación y garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Es por esto por lo que, durante el desarrollo de indagación y dependiendo de la gravedad del caso, el encargado de convivencia podrá considerar las siguientes medidas, entre otras:

- Mantenimiento de canales de comunicación abiertos y permanentes con padres y apoderados, a través de entrevistas personales presenciales o en línea y/u otros medios de comunicación idóneos como correos electrónicos, WhatsApp, entre otros, involucrándolos de ser posible en el proceso de apoyo de los estudiantes, manteniéndolos informados y comprometidos en la implementación de adecuaciones y soluciones colaborativas de los conflictos. Por su parte, las citaciones a entrevistas se realizarán en forma telefónica, correo electrónico u otro medio formal de comunicación definido por el establecimiento.
- Se les proporcionará información sobre la denuncia, incluyendo las circunstancias y las medidas que se están tomando para abordar la situación. Además, podrán proporcionar cualquier información respecto de la cual tengan conocimiento y aportar antecedentes.
- Se podrá trabajar en colaboración para desarrollar un plan de protección y apoyo para la víctima, que puede incluir medidas para prevenir futuros incidentes y para garantizar que el estudiante se sienta seguro en el colegio.
- Si el padre o apoderado, no está de acuerdo con el plan de acción formulado por el colegio y/o medidas presentadas para la resolución del conflicto, es menester que consigne aquello en el acta. Lo anterior, no implica que no se realicen las actuaciones socioemocionales o psicosociales, reparatorias, formativas y/o de apoyo pedagógico, que se presentaron para garantizar el bienestar superior de todo niño, niña y/o adolescente.
- Los padres deberán asegurar que su pupilo cumpla los compromisos de las medidas adoptadas por el establecimiento educacional, para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir.
- En caso de derivación del estudiante a centros especializados, públicos o privados, el apoderado deberá entregar informes periódicos de parte de los profesionales tratantes con el objeto de que el colegio pueda realizar el correspondiente monitoreo, seguimiento y apoyo del estudiante.
- Proporcionar recursos y consejos a los padres para promover un ambiente seguro y de apoyo en el hogar, donde los estudiantes puedan hablar abiertamente sobre sus experiencias.

### **Vías de Información a la Comunidad en casos de Hechos de Connotación Pública**

Si el hecho ya es conocido por el resto de la comunidad escolar, se podrá informar a través de una comunicación vía correo electrónico o publicación en la página Web escolar, líneas de WhatsApp institucional y/o a través de reuniones con los apoderados (parciales o generales), con el objeto de:

- a) Explicar la situación en términos globales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Adicionalmente, se podrá implementar un plan de intervención en crisis para sus compañeros en clases de orientación o a través de talleres, charlas, informativos, etc., donde se brindará un espacio de contención a los alumnos del ciclo comprometido, resguardando la identidad e intimidad de los involucrados.

### **Estrategias de Prevención de Situaciones de Maltrato Escolar, bullying y Ciberbullyng.**

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos que afecten a miembros de la comunidad escolar y que dieren lugar a la apertura del presente protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Gestión, deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención de este tipo de situaciones.

Así mismo, deberá liderar las siguientes estrategias y/o medidas a implementar, como son a modo ejemplar las siguientes:

- Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en el cumplimiento de las normas para prevenir este tipo de acciones.
- Considerar contenidos y actividades pedagógicas de prevención, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
- Brindarles herramientas a los padres y apoderados para que puedan prevenir este tipo de situaciones y potenciar una buena comunicación con sus hijos.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación tales como talleres, capacitaciones, instructivos, etc., que les permita adquirir herramientas para promover y modelar una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva, el autocuidado y protección, además de la prevención de este tipo de acciones.,

### **PLAN DE SEGURIDAD EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES:**

Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija o bien existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras por un tiempo determinado, denominadas Plan de Seguridad, destinadas a resguardar la integridad del o los estudiantes afectados que lo requieran, las que se aplicaran según la gravedad del caso y si fuere factible serán comunicadas al apoderado:

El plan podrá incluir según el caso, medidas como:

- Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases o transporte escolar;
- Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el alumno afectado;
- Alteración de los horarios del supuesto agresor y su acceso a la persona que presenta la queja y otros estudiantes.
- Prohibición de ingreso al establecimiento, si el denunciado fuera un adulto no funcionario;
- Separación del eventual responsable de sus funciones directas con estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores, de conformidad a la normativa laboral;
- Suspensión para el acusado si fuere dependiente;
- Derivación a algún organismo de la red estatal que pueda hacerse cargo de la intervención;
- Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales y/o llamados telefónicos;
- Autorización para el estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas.

### **DEBIDO PROCESO.**

En caso de que se presente una denuncia respecto de conductas que afecten la adecuada convivencia escolar, se realizará una investigación que asegurará a todos los involucrados un debido proceso, el que debe ser entendido como “el conjunto de garantías que tiene el denunciado, al momento de investigar y aplicarse una medida disciplinaria, si correspondiere,” lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- Derecho a un procedimiento PREVIO, RACIONAL Y JUSTO. (Art.19 N°3 CPR): El colegio asegura un procedimiento justo y racional, que se encuentra establecido de forma previa a la aplicación de la medida.
- Conocer las razones que ameritan la sanción: Al inicio de la investigación y durante su desarrollo, el estudiante tendrá Derecho a conocer la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar.
- Garantías de que el denunciado o su representante, sea escuchado y pueda hacer sus descargos, aportando antecedentes, señalando su versión y explicando los hechos, en cualquier etapa de la investigación y/o en general durante toda la tramitación del procedimiento: Derecho a defensa.
- Se respete la presunción de su inocencia.

- Se prohíbe la Discriminación Arbitraria, entendiéndose por tal, en el caso particular; “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada en la aplicación del presente Reglamento, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos del afectado, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación”.
- Derecho a que se resuelva de forma fundada y en un plano razonable.
- Derecho a presentar una Apelación en contra de la sanción aplicada, en forma escrita y respetuosa, pidiendo que la sanción sea revisada, cuando se trate de sanciones de mayor entidad.

### **PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN:**

Una vez recepcionada una denuncia o conocido una presunta situación de maltrato escolar, el Encargado de Convivencia, inspectoría, y/o quien lo represente, será el responsable de iniciar un proceso de investigación, que se regirá por la siguiente reglamentación, salvo normativa especial establecida por la ley o por el presente instrumento:

1. La investigación se desarrollará por un término máximo de 10 días hábiles, ampliables o renovables, en caso de ser necesario, por otros períodos de 10 días sucesivos.
2. Se notificará al apoderado del inicio de la investigación por algún medio idóneo, dentro del plazo de 3 días hábiles.
3. Durante el desarrollo de la investigación, si se estima factible y conveniente, se deberá entrevistar al denunciado;
  - No será factible, cuando éste no asista al establecimiento, o cuando se niega o se lo impide su tutor, o no sea miembro de la comunidad escolar.
  - Por su parte, para determinar su conveniencia se deberán tomar en cuenta factores tales como la edad, madurez e implicancias que puede revertir el conocimiento de la denuncia.
4. Si el investigador lo considera conveniente y factible, podrá:
  - Entrevistar a testigos, presentados por las partes o aquellos que el investigador considere pertinentes, tales como: estudiantes, profesores, inspectores, apoderados, psicólogo o psicopedagogo, otros miembros comunidad escolar, etc.
  - Escuchar o pedir informes a miembros de la comunidad escolar, o a profesionales del área de la salud o afines.
5. Siempre que sea factible, aconsejable y viable, podrá llamar a los involucrados a una CONCILIACIÓN o MEDIACIÓN que de término a la disputa de manera pacífica y como una instancia de aprendizaje, en estos casos, podrá mantener, rebajar o no aplicar la medida sancionatoria que hubiera correspondido a la falta. Para ello, convocará a los involucrados y les propondrá las bases del acuerdo que hagan posible superar el conflicto, tomando las medidas que subsanen el daño a las partes o bien medidas correctivas que vayan en post del bien común.
6. Si procede se aplicará un plan de seguridad en favor de él o los estudiantes involucrados, con medidas de resguardo que se adoptarán en su favor.

7. De ser necesario, se evaluará la posibilidad de activar las acciones de apoyo psicosocial y/o pedagógico a los alumnos y/o sus apoderados.

8. Una vez vencido el plazo para investigar (10 días + renovación si correspondiese) y agotadas todas las instancias, el investigador resolverá de conformidad a la sana crítica, a más tardar dentro de quinto día hábil luego de terminada la investigación (5 días), pronunciándose en relación a los hechos o conflictos planteados, ya sea desestimando los cargos o bien aplicando una sanción, la que será informada al apoderado por algún medio idóneo dentro de un plazo de 5 días hábiles.

9. En dicha comunicación se informará respecto de:

a) las medidas o acciones que involucrarán a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados, estableciéndose canales claros, fáciles y accesibles de comunicación para el intercambio de información útil, completa y oportuna y propiciando la colaboración entre apoderados y el colegio, generando instancias de dialogo.

b) de las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo, como es a modo ejemplar la aplicación de acciones contenidas en el plan de seguridad que se disponga para estos efectos. Las medidas disciplinarias de mayor entidad, podrán ser objeto de Apelación por parte del afectado, conforme a la normativa general que se establece en este título.

De no apelar dentro del plazo, se asumirá la resolución establecida. La medida disciplinaria de expulsión tiene un procedimiento especial. En todo lo que no esté normado de forma particular, se regirá por este título y los siguiente.

